

**CLÁUSULA ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO 201800001**

**CONTRATANTE:** Empresa para la Seguridad Urbana - ESU  
**NIT:** 890.984.761- 8

**CONTRATISTA:** CARRERA ARIAS GUERLY ALEXANDER  
**NIT:** 79.790.288

**OBJETO:** Compraventa de elementos de dotación para el Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas del Ejército Nacional

**VALOR:** \$3.399.246.392

**PLAZO INICIAL:** Hasta el 19 de marzo de 2018

**FECHA DE INICIO:** 19 de enero de 2018

**CLÁUSULA ADICIONAL N° 1:** Plazo: Hasta el 3 de mayo de 2018

**CLÁUSULA ADICIONAL N° 2:** Plazo: Hasta el 3 de junio de 2018

Entre los suscritos a saber: **DAVID VIEIRA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.556.665, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8 Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Municipal 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 002 de 2016, cargo del cual tomó posesión según Acta No. 40 de la misma fecha, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017 quien en adelante se denominará la **ESU** de una parte y el señor **GUERLY ALEXANDER CARRERA ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.790.288, quien actúa en nombre propio, en calidad de **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la cláusula adicional N° 2 del contrato 201800001, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **CARRERA ARIAS GUERLY ALEXANDER**, el 16 de enero de 2018 se celebró el Contrato No. 201800001, cuyo objeto es: "COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA EL BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS DEL EJERCITO NACIONAL", por un valor de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DE PESOS M/L (\$3.399.246.392) y un plazo de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría



General, sin sobrepasar el plazo del contrato interadministrativo No. 4600071248 de 2017.

2. El 19 de enero de 2018 fue aprobada la garantía única por parte de la Secretaría General.
3. Que el contrato interadministrativo 4600072148 de 2017 suscrito con la Secretaría de Seguridad y Convivencia tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2018.
4. Que el 16 de marzo de 2018 se suscribió cláusula adicional N° 1 al contrato 201800001, ampliando su plazo hasta el 3 mayo de 2018.
5. Que el contratista mediante oficio con radicado N° 2018002715 del 25 de abril de 2018, solicitó prorrogar el plazo del contrato en treinta (30) días calendario, teniendo en cuenta que el Departamento de Estado del Gobierno Norteamericano expidió la licencia que autoriza la remisión de los visores nocturnos para su exportación y nacionalización en Colombia el pasado 17 de abril. Con la licencia el fabricante iniciará el ensamble de los equipos y de esta manera continuará con las gestiones de envío a Colombia. Según el oficio, el tiempo que se requiere entre el ensamble de los visores y las gestiones de exportación, importación, nacionalización y entrega en Medellín requiere de treinta (30) días calendario adicionales al plazo establecido en el contrato.
6. Que considerando que el contrato suscrito con el proveedor se encuentra vigente y de acuerdo al requerimiento realizado por el contratista, el supervisor del contrato en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, justificó ante el Comité de Contratación (Comité de Gerencia) de la ESU, la necesidad de suscribir la cláusula adicional N° 2 al contrato 201800001, que en sesión del 26 de abril de 2018 dio concepto favorable para modificar el plazo en el sentido de ampliarlo hasta el 3 de junio de 2018.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

#### ACUERDAN

**PRIMERO: AMPLÍESE** el plazo del contrato 201800001 hasta el 3 de junio de 2018.

**SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas.

**TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.**





Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

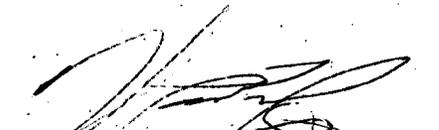
**ESU**

Empresa para la Seguridad Urbana

**CUARTA:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

  
**DAVID VIEIRA MEJÍA**  
Gerente de la ESU

  
**GUERLY ALEXANDER CARRERA ARIAS**  
Representante Legal

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio - Profesional Especializado de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística *SLDR*  
Revisó: Diana Marcela Ospina Rojas - Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica. *DOR*  
Aprobó: Emiro Carlos Valdés López - Secretario General



*E*